

INTERLOCUTORIO N°. **552**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Se allega memorial contentivo de poder otorgado por la demandada MARIA MONICA CALERO LOZANO Y/O HILDA MONICA CALERO LOZANO a profesional de derecho para que la represente en este proceso Verbal de Unión Marital de Hecho, propuesto por los MARIA ALZATE DE ALZATE; por lo cual habrá de tenerse notificada por conducta concluyente, de conformidad con el inciso 2 del artículo 301 y el artículo 91 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º.) Tener por notificada por conducta concluyente a la demandada MARIA MONICA CALERO LOZANO Y/O HILDA MONICA CALERO LOZANO del auto interlocutorio 532 del 02 de agosto de 2021, por medio del cual se admitió la demanda en su contra, notificación que se entenderá surtida el día que se notifique por estado la presente providencia, quien podrá solicitar que se le suministre la reproducción de la demanda y sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencido los cuales comenzará a correr el termino de ejecutoria y traslado de la demanda.

2º) RECONOCER personería amplia y al abogado ANDRES FELIPE POSSO ARANA, portador de la T.P. No. 244.618 del C.S.J y Cédula de Ciudadanía No 94.481.680 de Buga, como apoderado judicial de MARIA MONICA CALERO LOZANO Y/O HILDA MONICA CALERO LOZANO, en la forma y términos del poder conferido.

Rad. 2021-00100

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Juez



WILMAR SOTO BOTERO

JG

**NOTIFICACIÓN**  
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN  
ESTADOS ELECTRONICOS No 85  
HOY 18 de Mayo de 2022 A LAS 08:00 A.M.  
EL SECRETARIO Julio Andrés Galeano Pareja (E)